



Oficio No. CAP-DG-215-2016 Asunto: Extrañamiento

Acapulco, Gro, Julio 19 de 2016

C. LIC. BERENICE ESTÉVEZ SÁNCHEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO NÚMERO DE EMPLEADA 26725 PRESENTE.

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, en mi carácter de Director y Representante Legal del Organismo Operador Municipal, con fundamento en el artículo 37, 40, 41, 53, 55 fracción I y XIII de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 574, acuerdo Uno, del acuerdo de creación de la CAPAMA y artículo 20 fracción I, del complemento del acuerdo por el que se crea el Organismo Operador Municipal, publicados en la Gaceta Municipal No. 3 y 6 de fecha 31 de marzo y 14 de agosto de 2003, artículo 11 y 13 fracciones II y XIX, del Reglamento Interior de la Comisión publicado en la Gaceta Municipal No. 20 de fecha 30 de diciembre de 2008, y artículos 25 fracción IV, VII y VIII, 31 fracción XIX, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, y demás relativos y aplicables del Reglamento interior de trabajo de este Organismo, así como los antecedentes que obran en poder de la Contraloria General del Organismo, en el procedimiento disciplinario instaurado en su contra.

Por lo anterior, es de hacer notar que la Contraloría General del Organismo, realizo la investigación administrativa de los hechos acontecidos el día 28 de junio de 2016, en las instalaciones del Organismo especificamente en las oficinas a su cargo como Jefa del Departamento Jurídico. La contraloría respetando el derecho de audiencia y seguridad jurídica, le dio la oportunidad de ser oida para que manifestara lo que a su derecho convenga y ofreciera pruebas a su favor, hecho que asi sucedió; sin embargo, los testimonios no le benefician, sino todo lo contrario, reconocen que Usted inicio la conversación y las cosas subieron de tono, asimismo en su declaración solicita una llamada de atención, ante este reconocimiento de tan penosos hechos.

En consecuencia, y en mi carácter de Titular del Organismo y con las facultades que me confieren los ordenamientos jurídicos señalados con anterioridad, <u>es procedente aplicarle una sanción administrativa consistente en un Extrañamiento por escrito para que obre en su expediente personal, en virtud de que su conducta se encuadra dentro de los supuestos señalados en el artículo 84 fracción II, XI y XVIII del Reglamento Interior de Trabajo, 75 del Reglamento Interior de la Comisión,47 fracciones II y III, 134 fracciones I y VII de la Ley</u>







Hoja Num. 2 Oficio No. CAP-DG-215-2016

Federal del Trabajo, además de que su calidad como trabajador en el Organismo es de confianza y representa al propio Organismo

Asimismo, le manifiesto que como Jefa del Departamento Juridico, está subordinada jerárquicamente a la Subdirección Jurídica a cargo de la para el caso de que exista alguna diferencia con la asistente personal de la Subdirectora debe tratar los asuntos directamente con su Jefa y en última instancia con el Suscrito, ya que la Subdirección Jurídica es un área que depende directamente de la Dirección a mi cargo.

Por último, le hago de su conocimiento que de incurrir nuevamente en actos tan penosos como lo sucedido el dia 28 de junio de 2016, se tomaran otras medidas. Asimismo, la exhorto para que se conduzca en lo sucesivo con respeto a sus superiores, iguales, subalternos o usuarios, sin distinción de persona alguna.

Sin otro particular y no dudando de su ética profesional que la distingue como Licenciada en Peero diginal Derecho, y conocedora de los derechos y obligaciones. Me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

ARQ. JAVIER CHONA GUTIÉRE DIRECTOR

Av. Lic. Adolfo López Mateos, Esq. Teniente José Azueta s/n, Acapulco, Gro. Col. Centro C P. 39300 Fax. 483 3792 Tel 01 744 434 1400 pagina Web